



**ACUERDO No 004
(DE MAYO 28 DE 2014)**

"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Remedios, Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que por sus condiciones topográficas, climáticas y geológicas, nuestro territorio es un espacio para la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental, el crecimiento urbanístico y el cambio climático, resultan en la configuración de complejos escenarios de riesgos de desastres.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 1º, reza que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el artículo 40º, los municipios en un plazo no mayor a un (1) año, sancionada la ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.

Que según el artículo 53º, las entidades del orden municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Que según el artículo 54º, la administración municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sancionada la ley, deberá constituir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a actividades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que los recursos destinados al fondo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el municipio



ACUERDA

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO

ARTICULO PRIMERO: Crease el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Remedios, de acuerdo al artículo 54º de la ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades publicas declaradas y de naturaleza similar.

CAPITULO II

OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y emergencias.
4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidad o emergencia.
6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Parágrafo 1º. El Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuestas, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.



Parágrafo 2º. El Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios, desarrollara sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

ARTÍCULO TERCERO: PATRIMONIO AUTONOMO: Los bienes y derechos del municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el artículo segundo. La Junta directiva de gestión del Riesgo de desastres de Remedios, administrara los bienes y derechos del fondo.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto general del municipio en cada anualidad, y aquellos que en cualquier momento asigne el alcalde municipal, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizara los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del municipio de Remedios.

Parágrafo 1º. El Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, garantizara que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios cuente con recursos que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas de disponibilidad inmediatas para hacer frente a situaciones de desastres.

Parágrafo 2º. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios, se orientaran, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las provisiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS SUBCUENTAS: Créanse las siguientes subcuentas del Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

1 Subcuenta de Conocimiento del Riesgo: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

2 Subcuenta de Reducción del Riesgo: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarias para el Municipio.

3 Subcuenta de Manejo de Desastres: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastres y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4 Subcuenta de Recuperación: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.



5 Subcuenta para la protección Financiera: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la dependencia de la Gestión del Riesgo de Desastres de Remedios, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

CAPITULO III

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO

ARTICULO SEXTO: DIRECCION DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE REMEDIOS: La dirección del presente Fondo estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo del Riesgo de Remedios, en adelante la Junta Directiva, estará integrada por:

- El Alcalde de Remedios o su Delegado.
- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno y Servicios Administrativa.
- Un representante del Cuerpo de Bomberos.
- El Comandante de la Policía o su Delegado.
- El personero Municipal
- Un representante de la defensa civil.
- Un representante comité de atención de desastres

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva del Fondo de Gestiona del Riesgo del Municipio de Remedios las siguientes;

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, y los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en casa caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objetivo y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

ARTÍCULO OCTAVO: CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Alcalde ejercerá la presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Remedios, y la Secretaria de este organismo estará a cargo del Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, en la sala de Juntas del despacho del Alcalde. Igualmente habrá reuniones extraordinarias, cuando el presidente o el secretario, las convoquen y cuando sea necesario para efectos de sufragar cualquier situación que se presente como riesgo o desastre.



Parágrafo Quórum. La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos de los miembros presentes. Por cada sesión de la Junta Directiva se levantara un acta que deberá ser refrendada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO: La administración de los bienes y derechos del Fondo, y la representación la realizará el Alcalde y el Secretario de Hacienda del municipio de Remedios, como ordenador del gasto el primero y como pagador del presupuesto municipal el segundo.

Son funciones de la representación legal del Fondo Cuenta, las siguientes:

- 1) Autorizar los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del Fondo, de conformidad a lo dispuesto por las normas, sobre contratación administrativa y en especial las consagradas e la ley y en el presente Acuerdo.
- 2) Organiza las actividades administrativas y financieras del Fondo, en cumplimiento a la gestión del Riesgo como política pública del Estado.
- 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, y los planes y programas que considere convenientes.
- 4) Presentar a consideración de la Junta Directiva, para que se le otorgue factibilidad económica a los proyectos viabilizados en cada comité (conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastres) del Consejo de Gestión del Riesgo.
- 5) Presentar a la Junta Directiva el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
- 6) Responder por el inventario de los bienes del fondo.
- 7) Refrendar con sus firmas las Actas, Resoluciones y demás documentos que deban firmar.
- 8) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva, por la ley y por el presente Acuerdo.

CAPITULO IV

CONTRATACION, REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONTRATACION: Los contratos que celebre la dependencia de Gestión del Riesgo de desastres de Remedios, para la administración de los bienes, derechos e intereses del Fondo se someterán al régimen especial contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza, con el fin de evitar la exposición a nuevos riesgos, debido a que las acciones primordiales son de prevención, por ello la aplicabilidad de normas jurídicas expeditas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION: De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastres o calamidad pública, los contratos que celebre la dependencia de Gestión del Riesgo de Desastres de Remedios, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o del fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.



ARTICULO DECIMO TERCERO: CONTRATACION DE EMPRESTITO: Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el Municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitaran para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Secretaria de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

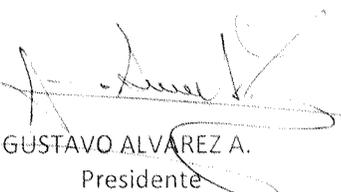
ARTICULO DECIMO CUARTO: CONTROL FISCAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

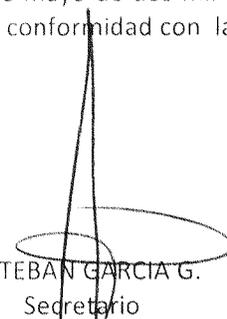
ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO SEXTO: TRANSITORIO: Facúltese al ordenador del gasto para que mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Remedios, para dar estricto cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la Gestión del Riesgo de desastres.

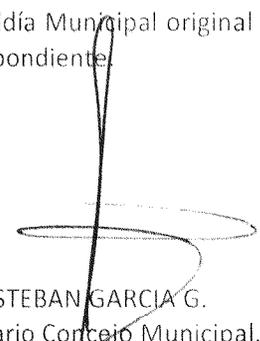
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: TRANSITORIO: A partir de la sanción y publicación del presente acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Sentido de Pertenencia mejor que Promesas" relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Remedios.

Dado en Remedios Antioquia a los 20 días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), luego de dos (2) debates realizados en fechas diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.


GUSTAVO ALVAREZ A.
Presidente


K. ESTEBAN GARCIA G.
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 31 de mayo de dos mil catorce (2014), pasó al despacho de la Alcaldía Municipal original y copia del Acuerdo No 004 de 2014, para efectos de la sanción correspondiente.


K. ESTEBAN GARCIA G.
Secretario Concejo Municipal.



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos



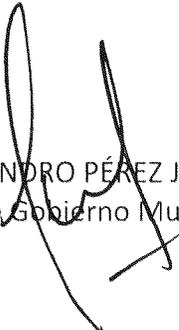
ALCALDIA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 01 de Junio de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CUMPLASE


JORGE ELIÉCER GIL
Alcalde Municipal


DIEGO ALEJANDRO PÉREZ JARAMILLO
Secretario de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo fue publicado el día 01 de junio de 2014, por los alto parlantes de la Alcaldía Municipal y Emisora local, día de mercado y concurso público.


DIEGO ALEJANDRO PÉREZ JARAMILLO
Secretario de Gobierno Municipal

UNIDAD MUNICIPAL
"SENTIDO DE PERTENENCIA, MEJOR QUE PROMESAS"

Centro Administrativo Municipal - Remedios - Antioquia
Calle 10 Nro. 9-62 Tercer Piso, Oficina 308

E-mail: gobierno@remedios-antioquia.gov.co - Tel.: 57 (4) 8303061 Fax: 8303159

www.remedios-antioquia.gov.co

